



Radicado: S 2025060444752

Fecha: 01/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

Por la cual se incluye la modalidad de **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD en MÚSICA** para la **I.E SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis - Antioquia

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E. SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis - Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial amparado por la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014, la cual en su artículo

4° Concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA**, con sede principal ubicada en la Carrera 12 # 16-101 del Municipio de Támesis - Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1° y, está autorizada para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidades en Informática y Turismo, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEII, II, III, IV, V y VI.

Mediante Resolución Departamental N° S 2024060249446 del 26 de agosto de 2025, se modificó el artículo 4° de la Resolución Departamental N° 119337 del 29 de julio de 2014, en el sentido de incluir los grados pre - jardín y jardín del nivel preescolar para la **I.E SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** y todas sus sedes anexas, del municipio de Támesis – Antioquia.

Con base en la necesidad de atender los requerimientos de la Subsecretaría de Calidad Educativa – Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas de la Secretaría de Educación Departamental, por el cual se solicita incluir una modalidad de media técnica de la **I.E. SAN ANTONIO DE PADUA** del municipio de Támesis.

Por consiguiente, dando respuesta a dicha solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa emite concepto técnico favorable proyectado por el Profesional Especializado Juan Carlos López con radicado N° 2025030231642 del 14 de agosto del 2025, por el cual se procede a:

- Incluir la modalidad de **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD en MÚSICA** para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del municipio de Támesis – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar Parcialmente el Artículo 4° de la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014, en el sentido de autorizar e incluir la **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD en MÚSICA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del municipio de Támesis – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar Parcialmente el Artículo 7° de la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014, en el sentido de incluir y autorizar, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del municipio de Támesis - Antioquia, para expedir el título de **Bachiller en MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD en MÚSICA**, y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la

reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del municipio de Támesis - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

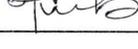
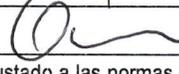
**Parágrafo.** Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del municipio de Támesis – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	<b>Juan Diego Hidalgo Pino</b> Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		20/08/2025
Proyectó:	<b>David Eduardo Caballero Gavina</b> Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		20/08/2025
Revisó:	<b>Jorge Orlando Soto Giraldo</b> Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		22/08/2025
Revisó:	<b>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</b> Profesional Universitario – Asuntos Legales		29 Abo 2025
Revisó:	<b>María Liliana Mendieta</b> Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/25
Aprobó	<b>Camilo Andrés Morales</b> Subsecretario de Calidad Educativa		29/8/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.